

54000

RESOLUCIÓN No. **1768**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1562 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019"

La Directora del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente conferidas por las Resoluciones 1888 de 2015, 4236 de 2017, 3899 de 2010 la cual ha sido modificada por las Resoluciones 3480 de 2015, 6130 de 2015, 5526 de 2016, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 8777 de 2018, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, expidió la Resolución número 1562 del 27 de septiembre de 2019, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 328 DEL 20 DE MARZO DEL 2019 AL CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES "CEPAS" ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO -MODALIDAD EXTERNADO-MEDIA JORNADA"**.

Que la Resolución número 1562 del 27 de septiembre de 2019, tuvo como fundamento para la prórroga de la licencia de funcionamiento provisional otorgada por la Resolución número 328 del 20 de marzo de 2019, el no cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos para el componente salud y nutrición por parte del **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES "CEPAS" ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, situación que fue subsanada por el aporte del PAI con su respectiva aprobación por el ICBF y la expedición del concepto favorable por parte de la profesional encargada del componente técnico de salud y nutrición, dentro del equipo interdisciplinario de profesionales designados por la Dirección Regional para el trámite de licencias de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la Resolución número 3899 de 2010 con sus modificatorias y la Guía de procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional versión 10.

Que la Regional Quindío, en aplicación de la Resolución No. 8113 de 2019, emitió la Resolución No. 1562 del 27 de septiembre de 2019; no obstante se determina que el acto administrativo 8113 hace alusión a las licencias provisionales que pueden ser renovadas en el marco de la operación de modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal, por tanto debe subsanarse la situación y teniendo en cuenta la superación de la aprobación del PAI y el concepto favorable anteriormente descrito en el componente de salud y nutrición, se concederá la licencia de funcionamiento que corresponde a la luz de lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, en el cual se consagra que los actos administrativos pierden fuerza ejecutoria cuando se presenten las causales señaladas, siendo una de ellas la desaparición de los fundamentos de hecho o derecho que dieron origen a la expedición de acto administrativo; para el caso que nos ocupa los fundamentos de hecho han sido superados y debe por tanto proceder el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, a emitir el acto administrativo que en derecho corresponde.

Que la Corte Constitucional en la Sentencia C-69 de 1995 se pronunció sobre la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento de los actos administrativos en el siguiente sentido: "Los actos administrativos, por regla general son obligatorios mientras no hayan sido suspendidos o declarados nulos por la jurisdicción contencioso-administrativa. Por ello la norma demandada comienza por señalar que "Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. De esta manera, el citado precepto consagra por una parte la obligatoriedad de los actos administrativos como regla general salvo norma expresa en contrario, y como excepciones la pérdida de fuerza ejecutoria, por suspensión provisional, por desaparición de sus fundamentos de hecho o de derecho. El decaimiento del acto administrativo consiste en la pérdida de la fuerza ejecutoria de éste, el cual, aunque válido, pierde su obligatoriedad en razón a que han desaparecido los supuestos de hecho o de derecho en los cuales se fundamentó, como cuando se produce la derogatoria expresa o tácita o la declaratoria de inexecutable o nulidad, de las normas que le sirvieron de base..."

Que por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, se considera que se debe proceder a declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución 1562 del 27 de septiembre de 2019 por desaparición de los fundamentos de hecho y derecho que le dieron origen a su expedición.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución número 1562 del 27 de septiembre de 2019, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 328 DEL 20 DE MARZO DEL 2019 AL CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES "CEPAS" ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO -MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA**".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido de la presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente autorizado del **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES “CEPAS”**, adscrito a la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

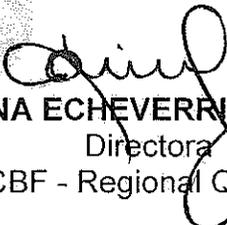
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia de lo anterior se expedirá un nuevo Acto Administrativo de licencia de funcionamiento para el **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES “CEPAS” ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** para la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, conforme a lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Armenia, Quindío, a los **28 OCT 2019**


ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Directora
ICBF - Regional Quindío

Proyectó: Marín Beltrán Gómez / Abogada Dirección Regional - Regional Quindío. 

Revisó: Eliana Cruz Mora – Enlace de Aseguramiento de la Calidad – Regional Quindío. 

Aprobó: Ana María Giraldo Martínez / Coordinadora Grupo Jurídico – Regional Quindío. 

54200

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia, Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del 2019, compareció al Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, el señor **JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.526.520 de Armenia Quindío, en calidad de Representante Legal del **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES "CEPAS", ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** identificada con NIT Número 890.000.432-8 con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución Número 1768 del 28 de octubre de 2019, " **POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1562 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019**".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de copia de la Resolución número 1562 del 27 de septiembre de 2019, informándole que contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los (10) días hábiles siguientes ante la Directora Regional del ICBF.

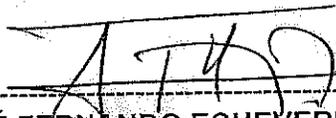
El notificado manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

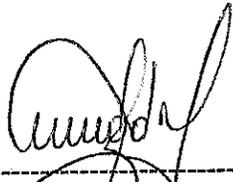
NO

NOTIFICADO

NOTIFICADOR(A)



JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Representante Legal CEPAS
C.C. No. 7.562.250 de Armenia Quindío



ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Quindío
C.C.No. 41.927.200 de Armenia

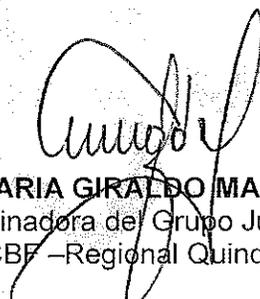
Proyectó: Marlin Gómez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional

54200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, hace constar que la Resolución Número 1562 del 27 de septiembre del 2019, expedida por la Doctora **ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ** Directora Regional Quindío, ““ **POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1562 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, se notificó de manera personal el señor **JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.526.520 de Armenia Quindío, en calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** , a la cual se le advirtió que en contra de la misma procedía el Recurso de Reposición ante al Director Regional del ICBF, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y contra la cual no se interpuso recurso alguno, manifestando que renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo, el día veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019).



ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF –Regional Quindío

Proyectó: Marlin Gómez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional